

Resolución Directoral

Chancay, 11 de Febrero del 2019

VISTO:

La Carta N°040-2018.UE N°405 SUBCAFAE.HCH.SBS, emitido por la Presidenta del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López, donde remite el Reglamento Interno del SUBCAFAE, para su revisión y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Presidenta del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López, hace de conocimiento al Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López, remite el Reglamento Interno del SUBCAFAE, que contiene VII capítulos, 35 Artículos y 03 Disposiciones Transitorias, solicitando sea aprobado mediante acto administrativo a fin de efectuar el trámite de inscripción ante Registros Públicos;

Que, la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, que norma los criterios para la inscripción de los CAFAES de los Organismos Públicos, establece en su numeral 1), de los antecedentes y consideraciones que, el Art.7° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que el acto constitutivo y el estatuto de los CAFAES deberán registrarse en el Libro especial que al efecto se implementara en los Registros Públicos;

Que, asimismo establece como una de las funciones de los mismos, la de elaborar y aprobar el Reglamento interno y su modificación cuando sea necesario, los cuales constituyen un acto inscribible, conforme a lo establecido por su numeral 5), de su contenido;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 149-2018-AJ-DE-HCH Y SBS, de fecha 27 de diciembre del 2018, al respecto refiere que para efectos de emitir Acto Resolutivo, el SUBCAFAE deberá de cumplir con presentar ante la Entidad, el Acta de Asamblea, donde se apruebe el presente Reglamento Interno; toda vez que conforme al Reglamento, es la Asamblea la máxima Autoridad en aprobar el mismo Reglamento.

Que, con Carta N°02-2019. UE N° 405 SUB CAFAE HCH.SBS, de fecha 10 de enero del 2019, la Presidenta del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López, remite copia Fedateada del Acta de la Asamblea General realizada el día 27 de Diciembre del 2018, donde Aprueban los Asistentes el Reglamento Interno del SUBCAFAE del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López, con el fin de poder continuar los trámites para su Inscripción ante los Registros Públicos;



Que, al amparo de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; contando con las visaciones de Dirección Administrativa, Unidad de Personal y el Asesor Legal del Hospital de Chancay, y SBS.

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, y Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE) del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López, el mismo que contiene VII capítulos, 35 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Pagina Web institucional, así como el Reglamento en mención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CHANCAY Y SBS
Dr. Carlos Alberto Paz Dulanto
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. N° 36446

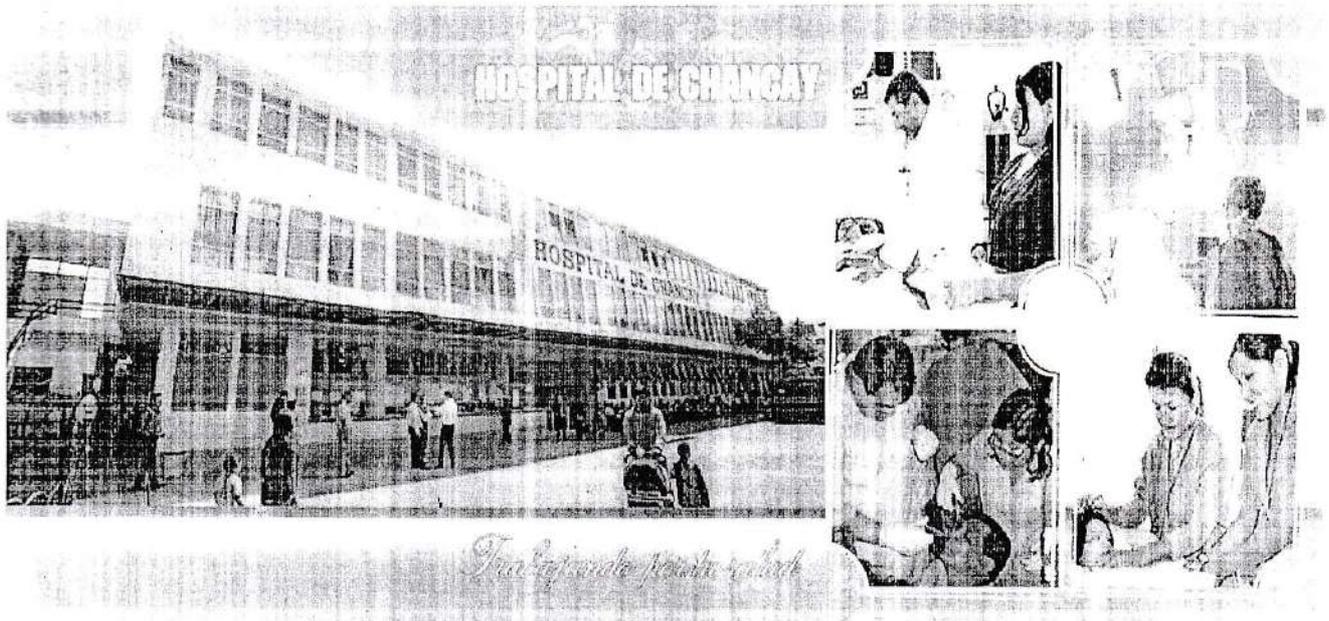
Cc

- Dirección Administrativa
- Unidad de Logística
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Planeamiento
- Órgano de Control Institucional
- Asesoría Legal
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CHANCAY Y SBS
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es fiel y verdadera y que la original se encuentra en los archivos de esta institución.
01 MAR 2019
Chancay,
Sr. Héctor Fernando Sotelo Roca
FEDATARIO SUPLENTE
A.I.S.-F.-CH

REGLAMENTO INTERNO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS

"Dr. Hidalgo Atoche López"



INTEGRANTES SUBCAFAE

- | | |
|-------------------|--|
| Presidente | : CPC. Auria Huamán de Proleón |
| Vicepresidente | : CPC. Haydee Dora Reynoso Herrera |
| Secretario | : Lic. Adm. German Medrano Valverde |
| Tesorera | : Lic. Gest. María Angélica Calderón Pablo |
| Vocales | : Lic. Obs. Luz Aracelly Atoche Quino
: Lic. Enf. Carmen Rosa Cáceres Jaramillo |
| Tesorero Suplente | : Lic. Gest. Edgar Jesús Minaya Norabuena |
| Vocales Suplentes | : Sra. Mary Lucy Zamora Collantes
: Sra. Madeleyne Casasola Capcha |



2019



REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS

Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ

TITULO I

DEL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y FINES

Artículo 1°.- El Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del (SUBCAFAE) Hospital de Chancay SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", que en adelante se denominará el Comité, se constituye de conformidad y para los fines establecidos en los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001 y se rige por el presente Reglamento.

Asimismo, se rige por el Decreto Supremo N° 005-2006-SA y por las normas complementarias y procedimientos que en virtud del precitado dispositivo legal se expidan.

Artículo 2°.- El SubComité tiene una organización de duración indefinida y acción permanente, fijando su domicilio en el Distrito de Chancay, Región Lima, goza de autonomía respecto a la administración y control de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Artículo 3°.- El Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del SUBCAFAE del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", está constituido por los siguientes recursos económicos:

- a) Los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas.
- b) Donaciones, erogaciones y aportes internos y externos.
- c) Recursos generados por proyectos y actividades diversas.
- d) Otros ingresos propios.

El Subcomité recibirá el cien por ciento (100 %) del importe de los descuentos por tardanzas e inasistencias en que incurran los trabajadores que integran al Hospital de Chancay "Dr. Hidalgo Atoche López", la cual se depositarán en los primeros cinco (5) días del mes siguiente en que se produzca el descuento.

Artículo 4°.- El Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE de los trabajadores del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", será utilizado para el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Brindar asistencia a los trabajadores y familiares de los mismos, mediante préstamos o donaciones, de acuerdo al Reglamento correspondiente.
- Los préstamos que conceda el SUBCAFAE, no excederá de dos (2) remuneraciones mínimas vitales y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente. Estos préstamos serán aprobados por mayoría simple de los



integrantes del Comité, previa verificación de la documentación correspondiente y capacidad de pago.

- El reembolso del monto prestado al trabajador se efectuará mediante descuento en la Planilla Única de Pagos y de los incentivos Laborales en un lapso no mayor de diez (10) meses incluyendo el interés que fije el Comité. En caso de renuncia, fallecimiento, cese definitivo o destitución del trabajador el saldo adeudado será descontado de su liquidación final de sus beneficios laborales que corresponda.
 - Apoyar actividades educativas, recreativas, deportivas, artísticas, culturales y de esparcimiento.
- b) Promover inversiones para el establecimiento de servicios, de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.
- c) Apoyar excepcionalmente por acuerdo unánime del SubComité a otras entidades o asociaciones civiles no constituidas por servidores públicos, bajo el criterio de que sus esfuerzos procuren el bienestar de los trabajadores del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Artículo 5°.- Los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", provienen además de las fuentes señaladas en el artículo 3° del presente reglamento, de las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por el funcionario correspondiente.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SUBCAFAE

Artículo 6°.- El accionar del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", será permanente y autónoma.

Artículo 7°.- El SUBCAFAE, estará integrado por un representante del titular del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", quién ejercerá la Presidencia; por el Jefe de la Unidad de Economía o quien haga sus veces, quien será el Vice Presidente, por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, quien será el Secretario; y por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos mediante proceso electoral, uno (1) de los cuales será el Tesorero y los otros dos (2) serán los Vocales.

Artículo 8°.- El periodo de gestión del Comité del SUBCAFAE y de los representantes de los trabajadores será de dos (2) años, pudiendo postular a una reelección inmediata.

Artículo 9°.- El quórum para las sesiones del Comité está constituido por la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias. Cada sesión se desarrollará de acuerdo al siguiente orden: Despacho, Informes, Pedidos, Orden del Día y Acuerdos; así como constará en el Acta correspondiente.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes como mínimo dentro de la hora y día fijado y desarrollarán una agenda previamente establecida. Las sesiones extraordinarias se



Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

realizarán a iniciativa del Presidente de Comité o a solicitud de los miembros del Comité cuando las circunstancias lo ameriten.

Las citaciones a las sesiones extraordinarias se efectuarán mediante esquila de citación, debidamente notificada a cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 10°.- Los acuerdos de Comité se adoptan por mayoría de votos. Cada integrante del Comité tiene derecho a un voto. Excepcionalmente en caso de empate, el Presidente del Comité tiene voto dirimente.

Los miembros del Comité son responsables por los acuerdos que adopten, salvo que en forma expresa soliciten que quede constancia de su opinión y voto discrepante en el Acta correspondiente.

Artículo 11°.- Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad honorem. No podrán hacerse acreedores a dietas u honorarios en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12°.- La autoridad competente otorgará las facilidades necesarias para que los representantes de los trabajadores cumplan con las funciones y comisiones que les asigne el Comité.



CAPITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUBCAFAE

Artículo 13 °.- Son funciones y atribuciones del SUBCAFAE:

- a) Remitir al CAFAE del Gobierno Regional de Lima la resolución de conformación del Subcomité y el Acta de Instalación del Comité del SUBCAFAE, cuando corresponda.
- b) Formular y aprobar el Plan Anual de Utilización del Fondo del SUBCAFAE, así como las normas específicas relativas a la aplicación del Fondo, así como su envío al Gobierno Regional.
- c) Velar por la correcta utilización de los recursos, la aplicación del reglamento y normas que rigen el funcionamiento del SUBCAFAE.
- d) Presentar el Estado Financiero semestral, anual e información complementaria al Gobierno Regional.
- e) Controlar y verificar que la Unidad de Economía o quien haga sus veces deposite mensualmente en la cuenta del Comité el 100% de los descuentos por tardanzas e inasistencias y cualquier otro concepto.
- f) Aperturar una cuenta corriente en el Banco de la Nación para depositar el 100% de los fondos captados por descuentos, tardanzas e inasistencias y por cualquier otro concepto.
- g) Generar acuerdos con el quórum reglamentario.
- h) Verificar que las transferencias al SUBCAFAE estén debidamente sustentadas con la respectiva Resolución Directoral y la copia de la planilla única de pagos.



Artículo 14°.- En los casos no previstos en el presente capítulo, se aplicarán las normas establecidas para el SUBCAFAE y de forma supletoria lo dispuesto por la normatividad inherente al caso.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL SUBCAFAE.

Artículo 15°.- El Comité tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Velar por la correcta utilización de los fondos, la aplicación del presente reglamento y normas que rigen el funcionamiento del Comité.
- b) Remitir al CAFAE del Gobierno Regional de Lima los Estados Financieros debidamente documentados, siendo responsabilidad de los Representantes de los Trabajadores, cumplir con la debida fiscalización permanente
- c) Revisar y aprobar los Estados Financieros Integrados del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", para su presentación al Gobierno Regional.
- d) Elaborar y aprobar el Plan Anual del Comité.
- e) Calificar, aprobar o denegar las solicitudes de donaciones o préstamos formulados por los trabajadores, fijando para el caso de los préstamos, la tasa de interés que corresponda de acuerdo al Reglamento de Préstamos y Donaciones.
- f) Promover y ejecutar inversiones en bienes muebles e inmuebles que optimicen el funcionamiento de los servicios que presta el Comité.
- g) Establecer el Reglamento de Préstamos y Donaciones.
- h) Establecer el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- i) Establecer el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCAFAE.

Artículo 16°.- Son funciones y atribuciones del Presidente, las siguientes:

- a) Representar al SUBCAFAE.
- b) Presidir las sesiones de SUBCAFAE
- c) Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- e) Suscribir los Estados Financieros con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Tesorero, luego de su aprobación por el Comité.



Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

- f) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los cheques que por cualquier concepto sean aprobados por el Comité y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda.
- g) Supervisar el funcionamiento del Comité y velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Contador, o quien haga sus veces, las siguientes:

- a) Ejercer la función de Vicepresidente.
- b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c) Coordinar y Supervisar con el Presidente la administración de los fondos que se asignen al SUBCAFAE.
- d) Asesorar y supervisar al Tesorero y Contador del Comité.
- e) Revisar los Estados Financieros del Comité, conjuntamente con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Tesorero.
- f) Suscribir, en caso de ausencia del Presidente conjuntamente con el Tesorero, los cheques que por cualquier concepto sean girados por el SUBCAFAE y demás documentos de crédito que de acuerdo al Reglamento le corresponda
- g) Las demás disposiciones que acuerde el comité.

Artículo 18°.- Son funciones y atribuciones del Secretario, las siguientes:

- a) Organizar adecuadamente la Secretaría.
- b) Citar por encargo y disposición del Presidente a sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Entregar copias de las actas de las sesiones concluidas a cada uno de los miembros del Comité.
- d) Llevar adecuadamente el Libro de Actas y la documentación correspondiente de cada una de las sesiones del Comité, debiéndolo mantener actualizado.
- e) Preparar y distribuir boletines, comunicados, convocatorias y otros.
- f) Redactar el acta de cada sesión.

Artículo 19°.- Son funciones y atribuciones del Tesorero, las siguientes:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques aprobados con cargo a los fondos del SUBCAFAE.
- b) Suscribir los Estados Financieros con el Contador Público Colegiado contratado para tal efecto y el Presidente, luego de su aprobación por el SUBCAFAE.
- c) Informar al SUBCAFAE de la situación económica de la misma.
- d) Realizar los depósitos Semanalmente de los Ingresos generados de las ventas del Kiosko.
- e) Supervisar el movimiento económico del SUBCAFAE.
- f) Informar periódicamente al SUBCAFAE sobre el estado económico financiero.
- g) Supervisar y coordinar con el Contador del SUBCAFAE todas las acciones del movimiento económico del SUBCAFAE.



- h) Revisar Trimestralmente los Estados Financieros del Sub Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Artículo 20°. Son funciones y atribuciones de los Vocales, las siguientes:

- Conformar comisiones al interior del SUBCAFAE.
- Fiscalizar la aplicación correcta de los gastos, aportes e inversiones del SUBCAFAE.
- Intervenir activamente en la sesiones del SUBCAFAE con voz y voto.
- Cumplir con las funciones que el SUBCAFAE les asigne.
- Otras que el Comité acuerde.

Artículo 21°.- Son funciones y atribuciones de los Representantes suplentes de los Trabajadores, las siguientes:

- Constituirse y reemplazar al Tesorero y a los Vocales en caso de ausencia justificada mayor a tres (3) meses, por remoción o renuncia, en cuyo caso tienen derecho a voz y voto. Dicho reemplazo se realizará en estricto orden de la lista suplente.
- Podrán asistir a las sesiones del SUBCAFAE con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 22°.- El Comité podrá contar con órganos de apoyo rentado externo, que se encargarán de cumplir con las actividades requeridas y aprobadas expresamente por el SUBCAFAE.

Artículo 23°.- Los miembros del Comité cesarán en sus funciones por:

- Renuncia con arreglo a lo previsto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276.
- Incapacidad física o mental mayor de treinta (30) días.
- Sanción con cese temporal, mayor a treinta (30) días y hasta por doce (12) meses.
- Cese definitivo.
- Destitución.
- Remoción de acuerdo a lo establecido en el Art. 25° del presente reglamento, así como lo que establezca el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- Condena por delito doloso.
- Fallecimiento.

Quando uno de los representantes de los trabajadores del Comité cese en sus funciones, se designará a su respectivo suplente mediante Resolución, caso contrario será el primero de la lista que obtuvo el segundo lugar en el proceso electoral y así sucesivamente. Dicho representante suplente asumirá el cargo hasta que concluya el periodo para el cual fue elegido el titular.

Artículo 24°.- Los miembros del SUBCAFAE que dejen sus cargos están obligados a entregar al día toda la documentación que se encuentre a su cargo, bajo responsabilidad, dentro de los siete (7) días posteriores al cese de sus funciones.



CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 25°.- La remoción de cualquier miembro del SUBCAFAE, será aprobada en sesión extraordinaria y solicitada por el Presidente o en su caso por el Vicepresidente, cuando incurran en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Inasistencias a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas, injustificadamente, en el lapso de un (1) año.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones en el Comité o en sus comisiones.
- c) Por aprovechar su condición de miembro del Comité para obtener ventajas personales.
- d) Por actuar contra los intereses del SUBCAFAE.

Adicionalmente, en los casos que los miembros del SUBCAFAE incurran en las infracciones tipificadas en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, se aplicará las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión como miembro del Comité hasta por treinta días.
- c) Cese temporal como miembro del Comité hasta por doce meses.
- d) Separación definitiva del Comité.

Artículo 26°.- La percepción maliciosa o injustificada de beneficios del Fondo de Asistencia y Estímulo FAE, así como el mal uso de los bienes y servicios por parte de alguno de los miembros del SUBCAFAE, lo obliga a su devolución o resarcimiento, sin que ello lo exima de la responsabilidad que corresponda.

El Comité evaluará la naturaleza y gravedad de la falta, así como los antecedentes del infractor, a fin de determinar la aplicación de la sanción correspondiente dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y de acuerdo a la evaluación que realizará el Comité. Toda sanción que se imponga deberá estar debidamente motivada y sustentada, y constar en la respectiva Acta.

TITULO II.

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 27°.- La conformación del Comité Electoral del SUBCAFAE, se hará en el curso de la primera quincena del mes de junio del año de la elección. El proceso electoral se llevará a cabo en el mes de septiembre del mismo año.

Una vez culminado el proceso electoral se procederá a la inmediata proclamación de los ganadores. La entrega de cargo se realizará como máximo hasta el primer día hábil del mes siguiente de culminado la elección.

El incumplimiento de los plazos establecidos, en ningún caso invalidará el proceso electoral.



Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Artículo 28°.- la Unidad de Personal o la que haga sus veces, prestará las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida y democrática.

CAPITULO VII

DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCAFAE

Artículo 29°.- El Comité Electoral estará conformado por seis (6) integrantes, de los cuales tres (3) serán funcionarios del Hospital de Chancay y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ, uno de los cuales lo presidirá y tres (3) serán representantes de los trabajadores, los cuales serán elegidos entre los trabajadores en una asamblea convocada por el SUBCAFAE.

La designación de los miembros del Comité Electoral se formalizará mediante la **Resolución** respectiva.

Artículo 30°.- El Comité Electoral está encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral.
- b) Elaborar el reglamento del proceso electoral a convocar, así como establecer las normas complementarias para el proceso electoral
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en lo que fuere de su competencia.
- d) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- e) Promover la participación activa de los trabajadores.
- f) Resolver los pedidos de nulidad que pueden ser presentados hasta después del quinto día de realizadas las elecciones.
- g) Emitir resoluciones de carácter inapelable.
- h) Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, en lo que fuere de su competencia.

Artículo 31°.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.

Artículo 32°.- El titular del Hospital de Chancay y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ presentarán el apoyo respectivo y las facilidades del caso para que el proceso electoral se realice en forma rápida, oportuna y democrática, bajo responsabilidad.

Artículo 33°.- Son requisitos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE, los siguientes:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital de Chancay y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ.
- b) Presentarse con adhesión de cincuenta (50) firmas de trabajadores.
- c) Presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Renta.

Artículo 34°.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUBCAFAE.



[Handwritten signature]



Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

- a) Ser miembro de Comité Electoral.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (2) últimos años anteriores al proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.

Artículo 35°.- El Comité Electoral aprobará y publicará dentro de lo establecido el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El presente Reglamento podrá actualizarse cuando las circunstancias normativas o procedimentales lo requieran.

Segunda: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité de SUBCAFAE del Hospital de Chancay y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ.

Tercera: El SUBCAFAE del Hospital de Chancay y SBS Dr. HIDALGO ATOCHE LOPEZ, deberá formalizar la inscripción del presente Reglamento ante el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos - SUNARP.

